

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
N° 083 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal No. 017/11 de 16 de marzo de 2011, el H. Concejo Municipal, aprobó el CRONOGRAMA DE FERIAS para la gestión 2011, conforme al detalle establecido en la referida disposición.

Que, asimismo por Ordenanza Municipal No. 049/11 de 08 de junio de 2011, el H. Concejo Municipal, aprobó una COMPLEMENTARIA al art. 1° de la Ordenanza Municipal No. 017/11 de 16 de marzo de 2011, precisando las ferias de: San Juan, Espíritu y Navidad, respectivamente

Que, por nota de 06 de septiembre de 2011, el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, hace conocer al PLENO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL que en la Ordenanza Municipal No. 017/11 de 16 de marzo de 2011, que aprobó el CRONOGRAMA DE FERIAS para la Gestión 2011, existe diferencias en el PUNTO 17, con relación a las fechas, que hace a la actividad: Festividad de la Virgen de Guadalupe del 09 al 10 de septiembre (calles y avenidas que corresponden al trayecto de la entrada) y del 08 al 14 de septiembre de 2011 en el (Pasaje San Jerónimo), dando a entender sobre dos disposiciones con el mismo número, con ese antecedente y para evitar dificultades de carácter administrativo, propone al Pleno del H. Concejo Municipal la ABROGATORIA de las mismas, conforme lo establece el art. 22 de la Ley de Municipalidades, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado ABROGAR y dejar sin efecto legal las ORDENANZAS Nos. 017/11 de 16 de marzo de 2011 (que tienen diferencias en el Punto 17) y la Ordenanza COMPLEMENTARIA No. 049/11 de 08 de junio de 2011, respectivamente, dejando sin efecto las mismas.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, asimismo de conformidad al art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates: Las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, se derogan o abrogan por dos tercios de total de sus miembros del H. Concejo Municipal (art. 22 L.M.)

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, así como lo establece el numeral 4) del art. 12 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE.

Art.1° ABROGAR y dejar sin efecto legal, las ORDENANZAS MUNICIPALES Nos. 017/11 de 16 de marzo de 2011 (que tienen diferencias en el Punto 17) y la ORDENANZA COMPLEMENTARIA No. 049/11 de 08 de junio de 2011, respectivamente.

Art.2° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias correspondientes, se trabaje y consensue con los actores en las diferentes FERIAS que correspondan del 08 de septiembre al 31 de diciembre de 2011, luego se remitan los antecedentes al H. Concejo Municipal, para su respectiva consideración y aprobación.

Art.3° La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre – Bolivia, a **los siete días del mes de septiembre del año dos mil once**

Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL a.i.

Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL a.i.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 7 días del mes de Septiembre del año dos mil once.

Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCREa.i.